

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/0465/12 IBERDROLA/NAVASFRÍAS y GAS NATURAL/IBERDROLA DISTRIBUCIÓN

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 7 de septiembre de 2012, tuvo entrada en la Comisión Nacional de la Competencia (en adelante, CNC) notificación de la concentración consistente en la adquisición, por parte de Iberdrola, S.A. (en adelante, IBERDROLA), del control exclusivo sobre Distribuidora Eléctrica Navasfrías, S.L. (en adelante NAVASFRIAS), actualmente propiedad del grupo Gas Natural Fenosa.
- (2) Dicha notificación ha sido realizada por IBERDROLA según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, por superar el umbral establecido en la letra a del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.
- (3) Con fecha 11 de septiembre de 2012, tuvo entrada en la CNC notificación de la concentración consistente en la adquisición, por parte de Gas Natural Fenosa (en adelante, GAS NATURAL), a través de su filial Gas Natural Cegas, S.A., del control exclusivo sobre una serie de activos para la distribución de gas en determinados municipios de la Comunidad Valenciana, actualmente propiedad de Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U. (en adelante, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN) (en particular, las autorizaciones administrativas, puntos de suministro e instalaciones de distribución de gas de los que es titular en la Comunidad Autónoma de Valencia).
- (4) Dicha notificación ha sido realizada por GAS NATURAL según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, por superar el umbral establecido en la letra a del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.
- (5) Con fecha 13 de septiembre de 2012, por acuerdo de la Directora de Investigación se acordó la acumulación de ambos expedientes bajo el número de referencia C/0465/12, teniendo en cuenta que las dos concentraciones estaban vinculadas contractualmente, en la medida en que la consecución de cada operación se encuentra sujeta al cumplimiento de todas las condiciones de la otra.
- (6) Con fecha 13 de septiembre de 2012, esta Dirección de Investigación solicitó a la Comisión Nacional de Energía (en adelante, CNE) el informe previsto en el artículo 17.2.c) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), en relación con el expediente de referencia. Dicho informe de tuvo entrada en la CNC el 5 de octubre de 2012.
- (7) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 30 de octubre de 2012, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (8) La operación de concentración consiste, por una parte, en la adquisición, por parte de Iberdrola, S.A., del control exclusivo sobre Distribuidora Eléctrica Navasfrías, S.L., actualmente propiedad del grupo Gas Natural Fenosa y, por otra, en la adquisición, por parte de Gas Natural Fenosa, a través de su filial Gas Natural Cegas, S.A., del control exclusivo sobre una serie de activos para la distribución de gas en determinados municipios de la Comunidad Valenciana, actualmente propiedad de Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U. (en particular, las autorizaciones administrativas, puntos de suministro e instalaciones de distribución de gas de los que es titular en la Comunidad Autónoma de Valencia).
- (9) La operación se articula mediante un contrato de compraventa de participaciones (IBERDROLA/NAVASFRÍAS) y un contrato de compraventa de activos (GAS NATURAL/IBERDROLA DISTRIBUCIÓN), firmados ambos con fecha 23 de julio de 2012.
- (10) Las dos concentraciones están vinculadas contractualmente, en la medida en que la consecución cada operación se encuentra sujeta al cumplimiento de todas las condiciones de la otra.
- (11) La operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la LDC (adquisición control).

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (12) De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas, puesto que no se alcanzan los umbrales de volumen de negocio previstos en el artículo 1.
- (13) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 15/2007 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1a) de la misma.

IV. EMPRESAS PARTICIPES

IV.1. IBERDROLA (Iberdrola, S.A.-adquirente e Iberdrola Distribución, SAU-vendedora)

- (14) **Iberdrola, S.A.** es la sociedad matriz de un grupo de empresas (“Grupo Iberdrola”) que se articula en torno a un conjunto de sociedades activas en diversos mercados en los sectores energéticos. La empresa no está controlada por ninguna persona física o jurídica.
- (15) Realiza actividades relacionadas con los negocios de producción, transporte, transformación y distribución o comercialización de energía eléctrica o derivados de la electricidad. Asimismo, tiene por objeto la actuación en el ámbito de los servicios

de telecomunicaciones, tratamiento y distribución de aguas, prestación integral de servicios urbanos y actividades gasistas de almacenamiento, regasificación, transporte, distribución o comercialización.

- (16) Con la presente operación, por una parte, IBERDROLA adquirirá determinados activos de distribución de electricidad de GAS NATURAL, situados en la provincia de Salamanca, y por otra, venderá (a través de su filial **Iberdrola Distribución, SAU**) sus activos de distribución de gas natural, situados en la Comunidad Valenciana.
- (17) Dichos activos se encuentran situados en municipios de las provincias de Castellón y Alicante (Segorbe, Altura, Finestrat, Benidorm, Polop de la Marina, Altea, La Nucia y Alfaz del Pi). A través de estos activos, Iberdrola atiende en la actualidad únicamente a [...] ¹ puntos de suministro.
- (18) La facturación de IBERDROLA en el último ejercicio económico, conforme al Art. 5 del R.D. 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE IBERDROLA (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[>2.500]	[>250]	[>60]

Fuente: Notificantes

- (19) La facturación de los activos de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN que son objeto de venta a GAS NATURAL en el último ejercicio económico, conforme al Art. 5 del R.D. 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE Activos de IBERDROLA (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2.500]	[<250]	[<60]

Fuente: Notificantes

IV.2. GAS NATURAL FENOSA (Distribuidora Eléctrica Navasfrías, S.L.-adquirida y Gas Natural CEGAS, S.A.-adquirente)

- (20) GAS NATURAL FENOSA es un grupo empresarial activo en el sector del gas y la electricidad. El grupo está presente en España en todas las actividades de la cadena de valor del gas y la electricidad.
- (21) Con la presente operación, GAS NATURAL FENOSA, por una parte, venderá su filial NAVASFRIAS, dedicada a la distribución de electricidad en determinados municipios de la provincia de Salamanca, y por otra comprará, a través de su filial CEGAS, determinados activos de distribución de gas natural en la Comunidad Valenciana.

¹ Se indica entre corchetes aquella información cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

- (22) **Distribuidora Eléctrica Navasfrías, S.L. (NAVASFRIAS)** se encuentra controlada en un 100% por Gas Natural SDG, S.A.2, cabecera del Grupo Gas Natural Fenosa. La actividad de NAVASFRIAS consiste en la distribución de energía eléctrica en los municipios Navasfrías y Abusejo, ambos localizados en la provincia de Salamanca.
- (23) En total Navasfrías atiende en el municipio de Navasfrías en torno a [...] puntos de suministro y cuenta para ello con [...] centros de transformación, [...] km de líneas aéreas y [...] km de líneas subterráneas. En el término municipal de Abusejo sirve en torno a [...] puntos de suministro y sus instalaciones se limitan a un centro de transformación y unos pocos kilómetros de líneas aéreas ([...] km) y subterráneas ([...] km).
- (24) **Gas Natural CEGAS, S.A. (CEGAS)** es una filial del Grupo Gas Natural Fenosa que realiza la actividad de distribución y transporte secundario de gas natural.
- (25) La facturación de GAS NATURAL en el último ejercicio económico, conforme al Art. 5 del R.D. 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE GAS NATURAL (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[>2.500]	[>250]	[>60]

Fuente: Notificantes

- (26) La facturación de GAS NATURAL en el último ejercicio económico, conforme al Art. 5 del R.D. 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE NAVASFRIAS (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2.500]	[<250]	[<60]

Fuente: Notificantes

V. MERCADOS RELEVANTES

V.1 Mercados de producto

- (27) La operación se enmarca en el sector energético y, en particular, en los sectores de electricidad y de gas natural, en los que ambas partes se encuentran presentes.
- (28) La operación tiene lugar en los mercados de distribución de gas y electricidad (en los que se produce solapamiento horizontal entre las actividades de las partes) estando tanto IBERDROLA como GAS NATURAL presentes en los restantes mercados relacionados, en algunos de ellos con cuotas superiores al 25%.
- (29) A la vista de las cuotas de mercado de las partes, a los efectos de la presente operación serán considerados mercados relevantes en los que la operación dará lugar a un solapamiento horizontal los siguientes mercados:

² En concreto, el accionariado de Navasfrías se distribuye de la siguiente manera: el [...] % del capital social es titularidad de Unión Fenosa Distribución, S.A. ("Unión Fenosa") y el [...] % restante de La Propagadora Del Gas S.A. ("La Propagadora"). Ambas sociedades se encuentran controladas en exclusiva por GAS NATURAL.

- a. Mercado de distribución de electricidad
 - b. Mercado de distribución de gas
- (30) Asimismo, la operación generará un solapamiento vertical con cuotas superiores al 25% en los siguientes mercados:
- a. En el caso de IBERDROLA:
 - i. Mercado de generación de energía eléctrica
 - ii. Mercados de suministro minorista de electricidad (distinguiendo entre grandes clientes y clientes residenciales y PYMES)
 - b. En el caso de GAS NATURAL:
 - i. Mercado de aprovisionamiento de gas a España
 - ii. Mercados de suministro minorista de gas (distinguiendo entre grandes clientes, clientes residenciales y PYMES y centrales de ciclo combinado)
- (31) La actividad de distribución de electricidad y gas comprende la construcción, operación y mantenimiento de las instalaciones de distribución, destinadas a situar el gas y la electricidad en los puntos de consumo. Los distribuidores también pueden construir, mantener y operar instalaciones de la red de transporte secundario de gas natural (art. 58 de la Ley 34/1998).
- (32) El acceso a las redes de transporte y distribución, así como sus tarifas, están regulados. Los precedentes nacionales y comunitarios (véase expediente C-0098/08 Gas Natural/Unión Fenosa, párrafos 263 y 316) han considerado que cada red de distribución conforma un monopolio natural.
- (33) El mercado de generación de energía eléctrica comprende la construcción, operación y mantenimiento de las instalaciones que generan energía eléctrica, ya sea en régimen ordinario o en régimen especial, así como la venta de la energía generada.
- (34) El mercado de aprovisionamiento de gas a España comprende todas las actividades necesarias para introducir el gas hasta la red básica de transporte en España, bien sea a través de gasoductos internacionales, bien en forma de GNL, a través de las plantas de regasificación.
- (35) El suministro minorista de gas y electricidad es la actividad necesaria para la entrega del gas natural y la electricidad, a través de las redes de transporte y distribución, al consumidor final. Los precedentes más recientes han optado por diferenciar los mercados de suministro por el tipo de clientes, teniendo en cuenta las diferencias en volúmenes de consumo, patrones de demanda, tipos de contrato, relaciones con los clientes, márgenes comerciales, etc. Así, en el gas natural, se ha distinguido entre suministro a grandes clientes (que se asimila al suministro a alta presión), suministro a clientes residenciales y PYMES (que se asimila a baja presión) y suministro a centrales de ciclo combinado. En el caso de la electricidad, se ha distinguido entre grandes clientes (alta tensión) y clientes residenciales y PYMES (baja tensión).

V.2 Mercados geográficos

- (36) Los precedentes citados consideran que el ámbito geográfico relevante de las redes de distribución viene delimitado por el área que abarcan las autorizaciones administrativas, que generalmente hacen referencia a términos municipales determinados.
- (37) En el presente caso, los municipios afectados en el sector eléctrico son Navasfrías y Abusejo, ambos localizados en la provincia de Salamanca, por lo que se analizará la incidencia de la operación en cada uno de estos municipios, así como también a nivel regional y autonómico.
- (38) En el caso del gas natural, los municipios afectados son Segorbe, Altura, Finestrat, Benidorm, Polop de la Marina, Altea, La Nucia y Alfaz del Pí, situados en las provincias de Alicante y Castellón, por lo que será en estos municipios y en la Comunidad Valenciana donde se centrará el análisis.
- (39) En cuanto al mercado de producción de energía eléctrica, los citados precedentes delimitan un ámbito geográfico relevante nacional peninsular, debido al escaso nivel de interconexión existente con Francia y con Portugal y a las diferencias entre las regulaciones nacionales, sin perjuicio de que esta delimitación pudiera ampliarse al mercado ibérico.
- (40) En el mercado de aprovisionamiento de gas a España, por su parte, resulta pertinente diferenciar a los efectos de la delimitación del ámbito geográfico entre el mercado mayorista primario (largo plazo) y el mercado mayorista secundario (corto plazo). Así, en el primero los oferentes suelen ser los productores de gas y los demandantes en España los operadores gasistas, por lo que se le reconoce un ámbito geográfico que excede claramente el ámbito nacional; en el caso del secundario, la mayoría de las transacciones tiene lugar entre operadores españoles o afectan a un gas destinado al mercado español, por lo que el ámbito geográfico se considera de dimensión nacional.
- (41) Por último, en cuanto a los mercados de suministro de gas y electricidad, los precedentes citados han considerado que tienen un ámbito geográfico nacional, en la medida en que los distintos oferentes establecen sus estrategias competitivas y ofertan sus servicios a nivel nacional.

VI. ANÁLISIS DEL MERCADO

VI.1. Mercados de electricidad

- (42) A continuación se señalan las cuotas en el último ejercicio económico disponible en los distintos mercados relevantes definidos dentro del sector eléctrico:

MERCADO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD 2011 (Nacional)			
	CUPS	GWh	M€
ENDESA	[40-50]%	[40-50]%	[30-40]%
IBERDROLA	[30-40]%	[30-40]%	[30-40]%
GAS NATURAL FENOSA	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
HIDROCANTÁBRICO		[0-10]%	[0-10]%
NAVASFRIAS		[0-10]%	[0-10]%
OTROS	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
MERCADO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD 2011 (Castilla y León)			
IBERDROLA	[70-80]%	[80-90]%	
GAS NATURAL FENOSA	[10-20]%	[10-20]%	
ENDESA	[0-10]%	[0-10]%	
NAVASFRIAS	[0-10]%	[0-10]%	
MERCADO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD 2011 (Salamanca)			
IBERDROLA		[90-100]%	[90-100]%
GAS NATURAL FENOSA		[0-10]%	[0-10]%
NAVASFRIAS		[0-10]%	[0-10]%
OTROS		[0-10]%	[0-10]%

Fuente: Notificantes (GAS NATURAL e IBERDROLA)³

MERCADO DE GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD 2011 (Nacional)	
	GWh
ENDESA	[30-40]%
IBERDROLA	[20-30]%
GAS NATURAL FENOSA	[20-30]%
HIDROCANTÁBRICO	[0-10]%
EON	[0-10]%
OTROS	[0-10]%

Fuente: Notificante (IBERDROLA)

³ Las cuotas en el mercado de distribución de electricidad en términos de energía y retributivos son facilitados por IBERDROLA, mientras que los datos en términos de números de puntos de suministro han sido facilitados por GAS NATURAL, en base a los datos publicados por la CNE. IBERDROLA, no obstante, alegó no estar en condiciones de hacer una estimación de cuota de mercado por puntos de suministro, indicando que estos datos son propios de cada distribuidora y no se hacen públicos por ninguno de los organismos con responsabilidad sobre el sector.

MERCADO DE SUMINISTRO MINORISTA DE ELECTRICIDAD 2011 (Nacional)		
	CUPS	GWh
ENDESA	41,9%	45,0%
IBERDROLA	38,6%	28,2%
GAS NATURAL FENOSA	14,5%	16,3%
EON	2,2%	1,9%
HIDROCANTABRICO	2,8%	8,5%

Fuente: Elaboración propia, en base a datos CNE⁴

MERCADO DE SUMINISTRO MINORISTA DE ELECTRICIDAD 2011 (Nacional) Mercado libre-segmento doméstico		
	CUPS	GWh
IBERDROLA	47,9%	41,1%
ENDESA	30,5%	34,2%
GAS NATURAL FENOSA	11,4%	14,3%
EDP	7,4%	4,6%

Fuente: CNE

MERCADO DE SUMINISTRO MINORISTA DE ELECTRICIDAD 2011 (Nacional) Mercado libre-segmento PYMES		
	CUPS	GWh
IBERDROLA	36,1%	27,0%
ENDESA	33,1%	36,9%
GAS NATURAL FENOSA	18,8%	18,6%
EDP	3,6%	6,7%

Fuente: CNE

MERCADO DE SUMINISTRO MINORISTA DE ELECTRICIDAD 2011 (Nacional) Mercado libre-segmento Industrial		
	CUPS	GWh
ENDESA	35,5%	37,6%
IBERDROLA	20,7%	14,8%
GAS NATURAL FENOSA	15,9%	12,0%
EDP	14,7%	12,1%

Fuente: CNE

⁴ Las cuotas en el mercado de suministro minorista de electricidad facilitadas por IBERDROLA están basadas en estimaciones propias y difieren considerablemente de los datos publicados por la CNE. GAS NATURAL facilita las cuotas de mercado publicadas por la CNE, aunque éstas se encuentran desglosadas en mercado libre y suministro de último recurso. Las cifras que aparecen en la tabla corresponden a la suma de los datos correspondientes a ambos mercados, que han sido publicados por la CNE en su "Informe de supervisión del mercado minorista de electricidad-primer semestre de 2011".

VI.2. Mercados de gas natural

(43) A continuación se señalan las cuotas en el último ejercicio económico disponible en los distintos mercados relevantes definidos dentro del sector del gas natural:

MERCADO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL 2011 (Nacional)			
	CUPS	GWh	€
GAS NATURAL FENOSA	[70-80]%	[70-80]%	[70-80]%
NATURGAS	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
MRG	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
GAS DIRECTO	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
IBERDROLA ACTIVOS	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
MERCADO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL 2011 (Comunidad Valenciana)			
GAS NATURAL FENOSA	[90-100]%	[90-100]%	[90-100]%
ENDESA GAS (Goldman Sachs)	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
IBERDROLA ACTIVOS	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%

Fuente: Notificante (GAS NATURAL)

MERCADO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL 2011 (Local)		
	Actual	Previsión 10 años
SEGORBE	[...]	[...]
BENIDORM	[...]	[...]
FINESTRAT	[...]	[...]
ALFAZ DEL PI	[...]	[...]
POLOP DE LA MARINA	[...]	[...]
LA NUCIA	[...]	[...]
ALTEA	[...]	[...]
ALTURA	[...]	[...]
TOTAL	[...]	[...]

Fuente: Notificante (GAS NATURAL)

MERCADO DE APROVISIONAMIENTO DE GAS NATURAL A ESPAÑA 2010⁵ (Nacional)	
	GWh
GAS NATURAL FENOSA	[30-40]%
UNIÓN FENOSA GAS	[10-20]%
IBERDROLA	[10-20]%
ENDESA	[10-20]%
CEPSA	[0-10]%
NATURGAS	[0-10]%
OTROS	[10-20]%

Fuente: Notificante (GAS NATURAL)

⁵ Las cuotas del mercado de aprovisionamiento de gas natural se corresponden con las del mercado mayorista primario, siendo la cuota de Gas Natural Fenosa en el mercado de mayorista secundario inferior al 25% (17,6% en 2011).

MERCADO DE SUMINISTRO MINORISTA DE GAS NATURAL 2011 (Nacional)		
	CUPS	GWh
GAS NATURAL FENOSA	[60-70]%	[30-40]%
ENDESA	[10-20]%	[10-20]%
UNIÓN FENOSA GAS		[10-20]%
IBERDROLA	[10-20]%	[0-10]%
NATURGAS	[10-20]%	[0-10]%
CEPSA		[0-10]%
GALP	[0-10]%	
OTROS	[0-10]%	[10-20]%

Fuente: Notificante (GAS NATURAL)

MERCADO DE SUMINISTRO MINORISTA DE GAS NATURAL 2011 (Nacional) GWh		
	doméstico comercial	industrial
GAS NATURAL FENOSA	58,0%	37,0%
ENDESA	14,7%	15,8%
EDP	10,7%	9,0%
IBERDROLA	8,7%	5,5%
GALP	6,4%	
CEPSA		10,4%
UF GAS		9,6%

Fuente: CNE

VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (44) La operación de concentración consiste, por una parte, en la adquisición, por parte de IBERDROLA, del control exclusivo sobre la distribuidora eléctrica NAVASFRIAS, actualmente propiedad del grupo GAS NATURAL FENOSA, y, por otra, en la adquisición, por parte de GAS NATURAL FENOSA, del control exclusivo sobre una serie de activos para la distribución de gas natural en la Comunidad Valenciana, actualmente propiedad de IBERDROLA.
- (45) La operación se articula mediante un contrato de compraventa de participaciones (IBERDROLA/NAVASFRIAS) y un contrato de compraventa de activos (GAS NATURAL/IBERDROLA DISTRIBUCIÓN), firmados ambos con fecha 23 de julio de 2012. Las dos concentraciones están vinculadas contractualmente, en la medida en que la consecución cada operación se encuentra sujeta al cumplimiento de todas las condiciones de la otra, por lo que se ha procedido a su acumulación formal en un único expediente (C-0465/12).
- (46) A nivel local, y dado el carácter de monopolio natural de cada red de distribución, la operación no dará lugar a solapamiento horizontal alguno, siendo su único efecto la sustitución de GAS NATURAL FENOSA por IBERDROLA, en el mercado de distribución de electricidad en determinados municipios de la provincia de

Salamanca, y la sustitución de IBERDROLA por GAS NATURAL FENOSA, en el mercado de distribución de gas natural, en determinados municipios de la Comunidad Valenciana.

- (47) A nivel autonómico, se produce solapamiento horizontal, ya que, tanto GAS NATURAL FENOSA como IBERDROLA ya están presentes en otros municipios de la Comunidad Valenciana y de Castilla y León, respectivamente. Sin embargo, las adiciones de cuota que se producen con la operación son muy reducidas, inferiores al [0-10]% en todo caso.
- (48) En particular, las cuotas de GAS NATURAL FENOSA en el mercado de distribución de gas natural en la Comunidad Valenciana permanecerán prácticamente invariables, teniendo en cuenta que los incrementos que se producen con la operación son inferiores al [0-10]%, tanto en términos de energía, como de número de puntos y en términos retributivos. Ahora bien, aunque en la actualidad los activos de gas objeto de transmisión en la presente operación efectúan el suministro únicamente a [...] puntos de consumo, lo cierto es que las estimaciones de GAS NATURAL FENOSA prevén suministrar a más de [...] puntos en el plazo de 10 años. La operación dará lugar a la desaparición de un competidor en la zona, con el consiguiente impacto en la competencia referencial y en la competencia por el mercado, aunque seguirá existiendo un competidor alternativo con una muy reducida cuota de mercado (ENDESAGAS –Goldman Sachs- con una cuota del [0-10]%, en puntos de suministro, y una cuota del [0-10]% en términos de energía).
- (49) En el mismo sentido se pronuncia la CNE en su informe, en el que concluye que la operación no implicará un aumento significativo del grado de concentración horizontal existente, ni supondrá ningún impacto significativo sobre la competencia referencial.
- (50) En cuanto a los efectos de la operación en el mercado de distribución de electricidad en la provincia de Salamanca, la cuota adquirida por IBERDROLA tampoco se verá apenas modificada, puesto que el incremento es inferior al [0-10]%. En este caso, GAS NATURAL FENOSA permanece como competidor en la provincia de Salamanca, aunque con una cuota de mercado muy reducida ([0-10]% en términos de energía y [0-10]% en términos retributivos).
- (51) En el mismo sentido se pronuncia la CNE en su informe, en el que concluye que la operación no implicará un aumento significativo del grado de concentración horizontal existente.
- (52) A nivel nacional, el impacto del solapamiento horizontal entre las actividades de las partes resulta muy marginal en ambos mercados, a la vista de los incrementos de cuota que se producen con la operación. Sin embargo, se produce solapamiento vertical entre las actividades de las partes, ya que ambas están presentes en mercados verticalmente relacionados con las actividades de distribución de gas natural y electricidad afectadas por la operación.
- (53) En particular, GAS NATURAL FENOSA está presente en el mercado de aprovisionamiento de gas a España (cuota del [30-40]% en el mercado mayorista primario) y en el de suministro minorista de gas natural (cuota del [60-70]%, en

puntos de suministro, y del [30-40]%, en términos de energía). Por su parte, IBERDROLA está presente en el mercado de producción de electricidad (cuota del [20-30]%) y en el de suministro minorista de electricidad (cuota del [30-40]%, en puntos de suministro, y del [20-30]%, en términos de energía).

- (54) No obstante lo anterior, la normativa actual establece la separación entre las actividades de red reguladas (distribución) y las actividades liberalizadas (aprovisionamiento/producción y suministro), de forma que unas y otras deben ser llevadas a cabo por entidades jurídicamente diferenciadas. Sin embargo, la estructura de mercado original, en la que los distribuidores eran también responsables del suministro a tarifa, proporciona elevadas cifras de concentración de las comercializadoras en las redes de las distribuidoras de su grupo empresarial. Esta situación se confirma en las redes objeto de la presente operación, ya que, por una parte, el [90-100]% de los suministros a través de las redes de distribución de electricidad de NAVASFRÍAS es realizado en la actualidad por GAS NATURAL FENOSA, y, por otra, IBERDROLA suministra el [90-100]% del gas natural a través las redes de distribución objeto de transmisión.
- (55) La CNE también concluye en su informe que cabe esperar que la operación no afecte negativamente al mercado descendente de comercialización en lo que concierne a los suministros existentes, atendiendo al número de clientes asociados a las redes objeto de venta, y teniendo en cuenta la pluralidad de agentes activos en la comercialización de gas y electricidad.
- (56) Por otra parte, en lo que concierne a los nuevos suministros de gas natural, la CNE señala que la operación podría aportar una ventaja a las comercializadoras del Grupo GAS NATURAL FENOSA, en la medida en que la realización de nuevas conexiones conlleva frecuentemente a la contratación del suministro por las comercializadoras del mismo grupo empresarial del distribuidor, si bien el refuerzo en dicho mercado, de dimensión nacional, sería en cualquier caso marginal.
- (57) Teniendo en cuenta todo lo anterior, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia en el mercado analizado, por lo que es susceptible de ser **autorizada en primera fase sin compromisos**.

VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar las concentraciones acumuladas**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.